



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2018-30677364-APN-SV#MI - PREDIO SUIPACHA del Municipio de AVELLANEDA de la Provincia de BUENOS AIRES

---

VISTO el EX-2018-30677364-APN-SV#MI del Registro de esta Secretaría de Vivienda, el Decreto N° 1295 de fecha 19 de julio de 2002, el Convenio Particular ACU N° 1437/2011 de fecha 21 de julio de 2011, la Resolución N° 629 de fecha 8 de agosto de 2011, la Resolución N° 907 de fecha 15 de junio de 2015, la Resolución N° 62-E/2016 de fecha 24 de agosto de 2016, el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y,

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 21 de julio de 2011 se suscribió el Convenio Particular entre la ex SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la ex SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES y el Municipio de AVELLANEDA de la Provincia de BUENOS AIRES, en base a las condiciones establecidas en marco del entonces Reglamento Particular del Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios, aprobado por Resolución (ex SOP) N° 1.012 de fecha 18 de mayo de 2009 del Registro de la ex SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, a efectos de financiar las obras de construcción e infraestructura de DOSCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO (254) viviendas en PREDIO SUIPACHA del Municipio de AVELLANEDA de la Provincia de BUENOS AIRES, por un monto total de PESOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON DIEZ CENTAVOS (\$ 79.283.669,10), en función de las disponibilidades financieras.

Que por Resolución N° 629 de fecha 8 de agosto de 2011 de la ex SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular mencionado, se aprobó la transferencia total del monto comprometido y se facultó a la ex SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos.

Que en la Cláusula Segunda del Convenio Particular citado ACU N° 1437/2011, la ex SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precios hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 1295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que por Resolución N° 907 de fecha 15 de junio de 2015 se aprobó el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta Redeterminación de

Precios, bajo el Decreto N° 1295/02, por la suma de PESOS SESENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON TRES CENTAVOS (\$ 60.590.653,03), correspondiente a la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 48.230.256,42) al financiamiento de obras de construcción de viviendas, y la suma de PESOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 12.360.396,61) al financiamiento de obras de infraestructura.

Que la Resolución N° 62-E/2016 de fecha 24 de agosto de 2016 de esta Cartera de Estado aprobó, sujeto a adhesión del Ente Ejecutor, la modificación respecto a los Convenios Particulares para la ejecución de proyectos de viviendas sociales con o sin infraestructura básica, adecuando el monto que el ESTADO NACIONAL se había comprometido a financiar para los proyectos, disponiendo un incremento del financiamiento por la ejecución física faltante del NOVENTA POR CIENTO (90%) del monto máximo financiable, previstos en Resolución N° 647 de fecha 15 de mayo de 2016 del Ministerio, a partir del 30 de abril de 2016.

Que el Municipio de AVELLANEDA de la Provincia de BUENOS AIRES, adhirió a la Resolución N° 62-E/2016 de fecha 24 de agosto de 2016 para el Convenio Particular ACU N° 1437/2011, y por tanto correspondió calcular el Monto de Obra Actualizado al 30 de abril de 2016.

Que el Área Técnica de la entonces SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT, aprobó el Incremento de Adecuación a la Resolución N° 62-E/2016 de fecha 24 de agosto de 2016, mediante IF-2017-09169840-APN-SSDUYV#MI, por la suma de PESOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 92.792.258,26).

Que el Municipio de AVELLANEDA de la Provincia de BUENOS AIRES elevó a la entonces SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT la solicitud de aprobación de la Sexta a Novena Redeterminación de Precios para las Obras N° 27 y N° 28.

Que el Área Técnica de la SECRETARÍA DE VIVIENDA mediante IF-2018-30031936-APN-SV#MI, emitió la solicitud de verificación y estableció los saltos correspondientes a la Sexta a Novena Redeterminación de Precios para las Obras N° 27 y N° 28, al 01/09/2014 para la Sexta Redeterminación de Precios, al 01/05/2015 para la Séptima Redeterminación de Precios, al 01/09/2015 para la Octava Redeterminación de Precios y al 01/04/2016 para la Novena Redeterminación de Precios, respectivamente.

Que el Área Técnica de la SECRETARÍA DE VIVIENDA mediante el IF-2018-31048997-APN-SV#MI, reconoció el Incremento para la Sexta a Novena Redeterminación de Precios y estableció el Monto Total del Contrato Redeterminado, por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 234.320.728,68).

Que la Dirección de Inspección de Obras perteneciente a la Dirección Nacional de Vivienda Social, mediante IF-2018-30782621-APN-DNVS#MI, indicó que el Convenio Particular ACU N° 1437/2011 para las Obras N° 27 y N° 28 se encuentra en ejecución, la construcción de DOSCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO (254) viviendas e infraestructura en el PREDIO SUIPACHA del Municipio de AVELLANEDA de la Provincia de BUENOS AIRES.

Que el Área Técnica de Redeterminación de Precios de la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO de los PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, formuló un nuevo Memorando N° 130 de fecha 23 de julio de 2018, y aprobó el Monto Total del Incremento por Redeterminación de Precios correspondiente a la Sexta a Novena Redeterminación de Precios, por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 1.654.148,29).

Que la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO de los PROCESOS de REDETERMINACIÓN de PRECIOS, emitió el Informe Técnico N° 291 de fecha 23 de julio de 2018, ha verificado la documentación remitida por el Organismo Ejecutor y aprobó la solicitud de Redeterminaciones de Precios mencionada.

Que los miembros de la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO de los PROCESOS de REDETERMINACIÓN de PRECIOS, actuante en el ámbito del Ministerio, aprobó el Monto de Obra Redeterminado según se detalla en el ACTA N° 718 de fecha 3 de agosto de 2018.

Que la Dirección de Control de Certificaciones de la SECRETARÍA DE VIVIENDA, informó mediante IF-2019-00759390-APN-DCC#MI la Afectación del Incremento por Redeterminación de Precios.

Que, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del Decreto N° 174, de fecha 2 de marzo de 2018, LA SECRETARÍA DE VIVIENDA tiene entre sus objetivos los de entender en el diseño, implementación y control de la Política Nacional de Vivienda y en las políticas de obras de infraestructura habitacional y su financiamiento.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, tomó la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, tomó la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de acuerdo a lo dispuesto el Decreto N° 1295 de fecha 19 de julio de 2002, el Convenio Particular ACU N° 1437/2011 de fecha 21 de julio de 2011 y el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018.

Por ello,

EL SECRETARIO DE VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Apruébase el Incremento por Redeterminación de Precios correspondiente a la Sexta a Novena Redeterminación de Precios, por la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$ 1.654.148,29), correspondiente al Convenio Particular ACU N° 1437/2011 que contempla la obra de construcción e infraestructura de DOSCIENTAS CINCUENTA Y CUATRO (254) viviendas en PREDIO SUIPACHA del Municipio de AVELLANEDA de la Provincia de BUENOS AIRES, estableciendo como mes base de Redeterminación de Precios: Julio 2011 y como saltos para la Sexta a Novena Redeterminación de Precios para la Obra N° 27 y N° 28, al 01/09/2014 para la Sexta Redeterminación de Precios, al 01/05/2015 para la Séptima Redeterminación de Precios, al 01/09/2015 para la Octava Redeterminación de Precios y al 01/04/2016 para la Novena Redeterminación de Precios, respectivamente.

ARTÍCULO 2°. - Establecese como Monto Total de Obra Redeterminado la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 234.320.728,68).

ARTÍCULO 3°. - El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 30 - Programa 38 - Actividad 42 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 6 - Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 4°. - Establecese dar efectivo cumplimiento a lo previsto en la RESOL-2018-562-APN-MI de

fecha 11 de septiembre de 2018 de este Ministerio.

ARTÍCULO 5°. - Notifíquese al Organismo Ejecutor que ha solicitado el reconocimiento de la Redeterminación de Precios la presenta medida.

ARTÍCULO 6°. - Regístrese, comuníquese y archívese.